MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 0491-2021

N°. DE PROCESO	DC-SED-CD-055-2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**CABILDO INDÍGENA CAQUIONA** **REPRESENTANTE LEGAL: EDIER JIMENEZ QUINAYAS**
NIT / CC	8170012915 76.294.908 de Almaguer Cauca
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDIGENAS O QUE ATIENDAN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO."
CDP	303 de fecha 12 de enero de 2021
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico indígena para el año 2021 expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
VALOR INICIAL:	**SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 68.688.000)**
MODIF 1	**TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($360.000)**
VALOR MOD 1	**SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 69.048.000)**
VALOR MODIF. 2	**DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($19.440.000)**
VALOR TOTAL:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 88.488.000)**

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca Delegado mediante Decreto Departamental No. 004 -01-2020 del 7 de enero de 2020 y quien para efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra **CABILDO INDÍGENA CAQUIONA** con Nit No. 8170012915 representada legalmente por **EDIER JIMENEZ QUINAYAS** identificado/a con la cédula de ciudadanía No 76.294.908 de Almaguer - Cauca, en su calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. **2** al clausulado complementario No **0491** de 2021, con el objeto de modificar la **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**, numeral 2.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Y LA **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** y adicionar al **PARÁGRAFO TERCERO:** la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 05 de febrero de 2021 se aceptó por las partes el contrato **0491** de 2021 proceso DC-SED-CD-055-2021.**2)** El día 15 de febrero de 2021 se suscribió el acta de inicio. **3)** Que el día 23 de abril de 2021 se aprobó por las partes y fue publicado el modificatorio No. 1 **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** y adicionó al **PARÁGRAFO**

TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al contrato **0491** de 2021, **4)** Que según el formato de solicitud de modificación de fecha 23 de Junio de 2021, la supervisora del contrato, **PAOLA ANDREA PRADO FAJARDO**, Profesional Universitario Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicita modificar y adicionar el contrato, en consideración a la siguiente justificación: La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca suscribió el Contrato No. 0491-2021 con el CABILDO INDIGENA CAQUIONA para 80 días de operación los cuales de acuerdo a los lineamientos técnicos del programa se traducen en 4 entregas por 20 días cada una. Conforme al calendario de entregas, los días de operación y recursos existentes en el contrato cubren hasta el 16 de julio de 2021. **5)** Los días 07 y 13 de enero de 2021 se realizó el proceso de concertación con las autoridades indígenas donde se estableció que la operación del PAE para el 2do semestre del 2021 se efectuaría con un valor ración de $ 2.000 financiados con recursos de regalías. Conforme a las indicaciones brindadas, desde el equipo PAE se formuló el proyecto de regalías por el Fondo de Desarrollo del 40% cuyo concepto de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del SGR fue emitido por el Ministerio de Educación Nacional con el concepto de CUMPLE el día 21 de mayo de 2021. Posteriormente en reunión con los Gobernadores de la región Pacifico y el Presidente de la Republica se informa que el proyecto PAE no debe ser tramitado y viabilizado por el fondo del 40% sino por el fondo de Compensación del 60%, que corresponde a los recursos que administra el Gobierno Departamental a través del capítulo independiente de regalías en cumplimiento de las disposiciones de la nueva ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, lo que hace necesario iniciar nuevamente con la formulación del proyecto, ajustado a los presupuestos que asigne la entidad territorial para la prestación del servicio hasta la finalización del calendario escolar. **6)** La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento en aras de garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar y cumplir lo concertado con las autoridades indígenas procedió a efectuar ajuste al Proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Registro BPIN2020003190098 quedando el valor del complemento preparado en sitio día en $2.000 y/o $40.000 la ración para preparar en casa para ser entregada por periodos de 20 días; la solicitud de ajuste se realiza para hacer una única entrega con este valor ración a los operadores de las autoridades indígenas conforme a los compromisos adquiridos. *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar y cumplir con los compromisos adquiridos en las reuniones de concertación con autoridades indígenas, se hace necesario adicionar el presente contrato.* ***SUSTENTO LEGAL:*** *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente modificación.* ***SUSTENTO TÉCNICO:*** *Conforme a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018, el objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario, durante el calendario escolar definido por cada una de ellas.* **SUSTENTO ECONÓMICO**. *Con la presente modificación se pretende cualificar y hacer más efectivo el uso de los recursos de las fuentes de financiación del programa a fin de lograr las metas establecidas en el proyecto y la atención del programa, contando la entidad con la disponibilidad presupuestal que permite cubrir esta necesidad.* **7)** Según lo informado por la supervisora, debidamente establecido en la plataforma del Secop II, el plazo de ejecución se encuentra vigente, resultando oportuno la celebración de la presente modificación. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL,** numeral 2.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Conforme a las situaciones asociadas a la pandemia por el COVID-19 para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la ETC CAUCA y las orientaciones del Gobierno Nacional asociada a los picos o comportamientos de la pandemia, se ha determinado iniciar la ejecución del programa bajo la modalidad de ración para preparar en casa mediante la entrega de una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes, en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azucares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar; conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Denominación	Modalidad	Tipo	Valor ración individual
RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	PREPARADA EN CASA	PAQUETE 1 por 20 DÍAS	$36.000
		PAQUETE 1 por 20 DÍAS para la zona de la costa pacífica	$36.960
		PAQUETE 1 por 20 DIAS	$40.000

La modalidad de ración para preparar en casa podrá cambiarse a la modalidad preparada en sitio, ración industrializada o complemento tipo almuerzo cuando las condiciones sanitarias hayan cambiado, decisión determinada por la reducción de contagios y/o las evaluaciones y diagnósticos necesarios que determinen que ya no genera riesgo para la comunidad educativa volver a la presencialidad, cambios que se deberán ajustar a los anexos técnicos definidos por la entidad para la ejecución del programa, los lineamientos técnicos del programa y demás normas que modifiquen la operación conforme a las siguientes especificaciones:

Denominación	Modalidad	Tipo	Valor ración individual
PAE REGULAR	PREPARA EN SITIO	Complemento alimentario Jornada de la mañana	$1.800
PAE REGULAR		Complemento alimentario Jornada de la mañana diferencial costa pacífica	$1.848
PAE REGULAR		Complemento alimentario Jornada de la mañana	$2.000
PAE JORNADA ÚNICA		Complemento alimentario Tipo Almuerzo	$2.968
PAE JORNADA ÚNICA		Complementos alimentario tipo almuerzo diferencial costa pacífica	$3.052

El valor de la ración está dado para cumplir con los requerimientos y demás características establecidas en los lineamientos técnico-administrativos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la Resolución 18858 de 2018, el Plan Alimentario Indígena Propio y la ración para preparar en casa autorizada por el MEN para la ETC Cauca. **SEGUNDO: CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO,** adicionando al valor del contrato **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($19.440.000),** por lo tanto, el valor total del contrato es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 88.488.000)** que corresponde a Recursos Nación con Destinación Específica Programa alimentación escolar, como se detalla a continuación:

RECURSOS	ZONA	MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO RPC (20 dias)	No. ENTREGAS RPC X 20 DIAS	VALOR TOTAL
NACION	INDIGENA CAQUIONA	ALMAGUER	477	80	36.000	4	$ 68.688.000
			10				$ 360.000
			486	20	40.000	1	$ 19.440.000
TOTAL				100		5	$ 88.488.000

TERCERO: Adicionar a la **CLÁUSULA CUARTA, 4.3. FORMA DE PAGO PARÁGRAFO TERCERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, el cual quedará así: **PARÁGRAFO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** para efectos de amparar la Adición N°2 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3113 de fecha 11 de Junio de 2021. **CUARTO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, con la firma del presente modificatorio, el contratista se compromete a ampliar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, las garantías establecidas en el Clausulado complementario y la plataforma del Secop II. **QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO:** El modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere **A.**) La obtención del respectivo registro presupuestal; **B.**) La aprobación de la garantía única exigida.

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 491 DE 2021			
1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO:	491-2021		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT	891580016-8
CONTRATISTA:	CABILDO INDÍGENA CAQUIONA	NIT	817001291-5
REPRESENTANTE LEGAL	EDIER JIMENEZ QUINAYAS	CC	76294908 de Almaguer
SUPERVISOR:	PAULA ANDREA PRADO FAJARDO	NIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidad a los niños, niñas, adolescentes y jovenes registrados, priorizados y focalizados en la matricula oficial SIMAT de las instituciones y centros educativos oficiales ubicados en territorios indigenas o que atienden población mayoritariamente indigena de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación de conformidad con los principios y objetivos del Sistema Educativo Indigena Propio - SEIP, los estudios previos elaborados por la entidad, las condiciones definidas en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN contenidos en la Resolución 18858 de 2018 parte integrante del contrato, y en los terminos y alcances establecidos en el mismo.		

2. VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL

OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($88.488.000), conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO PRINCIPAL Y MODIFICIONES	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	DIAS	VALOR PAQUETE ALIMENTARIO RPC (20	No. ENTREGAS RPC X 20 DIAS	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	ALMAGUER	NACION	477	80	36.000	4	68.688.000
MODIFICACION 1			10				360.000
MODIFICACION 2			486	20	40.000	1	19.440.000
TOTAL						5	88.488.000

2.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

CONTRATO	CDP No.	FECHA	VALOR	RCP No.	FECHA	VALOR
PRINCIPAL	303	12/01/2021	$ 68.688.000	599	5/02/2021	$ 68.688.000
MODIFICATORIO 1	2444	5/04/2021	$ 360.000	3800	27/04/2021	$ 360.000
MODIFICATORIO 2	3113	11/06/2021	$ 19.440.000	5535	13/07/2021	$ 19.440.000
TOTAL						$ 88.488.000

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y protección social, el gobierno nacional, ordeno, entre otras cosas: "Artículo 1. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Artículo 2°. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptaron las siguientes medidas sanitarias: 2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas.... Así mismo, dentro de las medidas de contingencia frente al desarrollo de la pandemia COVID 19, la unidad administrativa especial para la alimentación escolar creada mediante Decreto 218 de 2020, emitio la Resolución No. 0006 del 25 de marzo de 2020 «Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, en consideración de las órdenes y directrices del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, ordenando entre otras medidas la Resolución 006 permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica , para lo cual las Entidades Territoriales podian hacer uso de los contratos vigentes ajustándolos o adelantando nuevos contratos, incluyendo transitoriamente la modalidad Ración para Preparar en casa, que se definio como una canasta básica de alimentos equivalentes a los alimentos y aporte nutricional de un periodo de operación, estableciendo en el parágrafo único del artículo 4, que en el evento de atención a población indigena se deben considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar al aislamiento requerido. Atendiendo la aplicación del enfoque diferencial la entidad territorial adelanto procesos de concertación con las autoridades indigenas del Departamento del Cauca donde se concertó aspectos frente a la atención de PAE dentro de la emergencia COVID 19 y la aplicación de la Resolución 006 de 2019, los que se reflejaron en el documento anexo técnico 1 y 2 del plan alimentario indigena propio. Igualmente en la concertación del valor ración se definio que a partir del 2do semestre del 2021 el valor ración pasaba de $ 1.800 a $ 2.000 aumento que seria financiado con los recursos de regalias del fondo del 40%. A pesar que no fue posible financiar el programa por dicho fondo, la entidad territorial cumplio lo concertado con las comunidades indigenas y reconocio el valor ración a $ 2.000 a partir de la 5ta entrega. La declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

3. CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los dias de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico indígena para el año 2021 expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:	5/02/2021
FECHA ACTA INICIO:	15/02/2021
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO 1	23/04/2021
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO 2	12/07/2021

4. GARANTIAS

a. CONTRATO PRINCIPAL

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101054556	10/02/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 13.737.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/02/2021
Calidad del servicio	40-44-101054556	10/02/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 13.737.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/02/2021
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	40-44-101054556	10/02/2021	5/02/2021	30/06/2024	$ 6.868.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/02/2021
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101054556	10/02/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 20.606.400	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/02/2021
Calidad de los elementos	40-44-101054556	10/02/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 13.737.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/02/2021
Responsabilidad civil	40-44-101013472	10/02/2021	5/02/2021	30/06/2021	$ 181.705.200	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/02/2021

b. MODIFICATORIO 1

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101054556	26/04/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 13.809.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	27/05/2021
Calidad del servicio	40-44-101054556	26/04/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 13.809.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	27/05/2021
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	40-44-101054556	26/04/2021	5/02/2021	30/06/2024	$ 6.904.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	27/05/2021
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101054556	26/04/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 20.714.400	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	27/05/2021
Calidad de los elementos	40-44-101054556	26/04/2021	5/02/2021	30/10/2021	$ 13.809.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	27/05/2021

c. MODIFICATORIO 2

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101054556	30/07/2021	5/02/2021	17/12/2021	$ 17.697.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/08/2021
Calidad del servicio	40-44-101054556	30/07/2021	5/02/2021	17/12/2021	$ 17.697.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/08/2021
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	40-44-101054556	30/07/2021	5/02/2021	30/07/2024	$ 8.848.800	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/08/2021
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101054556	30/07/2021	5/02/2021	17/12/2021	$ 26.546.400	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/08/2021
Calidad de los elementos	40-44-101054556	30/07/2021	5/02/2021	17/12/2021	$ 17.697.600	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/08/2021
Responsabilidad civil	40-44-101013472	30/07/2021	5/02/2021	18/08/2021	$ 181.705.200	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/08/2021

5. ANTICIPO

En cumplimiento de lo previsto en la CLAUSULA CUARTA numeral 4.2 del contrato se reconocio un ANTICIPO a favor del operador equivalente al 30% del valor del contrato principal, por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 20.606.400) , soportado en comprobante de egreso No.3504 del 22 de Abril de 2021, el cual fue amortizado como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	VALOR
ANTICIPO 1	3504 del 22/04/2021	$ 20.606.400	
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No. 1	4753 del 11/05/2021		$ 10.303.200
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No. 2	13468 del 30/09/2021		$ 10.303.200
TOTAL (SUMAS IGUALES)		$ 20.606.400	$ 20.606.400

5. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Hecha la entrega por parte del operador CABILDO INDÍGENA CAQUIONA de los informes mensuales de ejecución del contrato 491-2021 la cual se efectuo bajo la modalidad transitoria de RPC y de acuerdo a los recursos asignados al contrato correspondio a 5 entregas de 20 dias de operación cada una; la supervision a traves de su equipo PAE de apoyo a la supervisión realizó su revision, con el siguiente balance donde se detalla los valores reconocidos a titulo de ejecucion, como las inejecuciones o pagos que se dejo de reconocer por cuanto no se soporto en debida forma por el operador el pleno cumplimiento de su obligación, correspondiendo dichas inejecuciones entre otras a raciones que el operador dentro de los informes mensuales de ejecución no soportó su entrega de conformidad con la ruta de supervisión y los formatos estipulados para ello, es decir se dejó de aportar o no se aportó en debida forma documentos como planillas de registro diario de asistencia, certificación de cobertura y/o remisión de víveres, entre otros, motivo por el cual para la supervisión no es posible hacer el reconocimiento económico de estas raciones si no se encuentra debidamente soportada su entrega en los términos del contrato. Debe ponerse de presente que de conformidad con lo previsto en la Ley 1479 de 2011, es función de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo a la supervisión, hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo que corresponde al programa de alimentación escolar PAE vigilar y verificar la entrega de los complementos alimentarios en las condiciones del contrato y los lineamientos técnicos, con el estricto cumplimiento de las formalidades que sirven para vigilar y supervisar a los operadores, como se detalla en las respectivas certificaciones de los profesionales de apoyo a la supervision en los diferentes componentes, así:

ACTA PARCIAL	PERIODO	CUPOS	VALOR RPC	VALOR EJECUTADO	VALORES NO PAGADOS	VALOR NETO PAGADO
Acta Parcial 1	1era entrega	478	36.000	17.208.000	0	17.208.000
	2da entrega	476	36.000	17.136.000	333.200	16.802.800
Acta Parcial 2	3era entrega	480	36.000	17.280.000	128.700	17.151.300
	4ta entrega	480	36.000	17.280.000	128.700	17.151.300
Acta Parcial 3	5ta entrega	486	40.000	19.440.000	623.700	18.816.300
TOTAL				88.344.000	1.214.300	87.129.700

ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR NETO	AMORTIZACION ANTICIPO	TOTAL
Acta Parcial 1	4753 del 11/05/2021	23.707.600	10.303.200	34.010.800
Acta Parcial 2	13468 del 30/09/2021	23.999.400	10.303.200	34.302.600
Acta Parcial 3	19878 del 21/12/2021	18.816.300	0	18.816.300
TOTAL		66.523.300	20.606.400	87.129.700

BALANCE DEL CONTRATO					
CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	SUMAS IGUALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	$ 68.688.000				
VALOR ADICION MODIFICATORIO 1	$ 360.000				
VALOR ADICION MODIFICATORIO 2	$ 19.440.000				
VALOR NETO PAGADO		$ 87.129.700			
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO			$ 1.214.300		
VALOR SIN EJECUTAR				$ 144.000	
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 88.488.000	$ 87.129.700	$ 1.214.300	$ 144.000	$ 88.488.000

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 18858 de 2018, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.

Mediante Decreto No 1063 de fecha 9 de septiembre de 2020, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

6. DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 491 DE 2021

Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 491 de 2021 suscrito con el CABILDO INDÍGENA CAQUIONA. Representado por EDIER JIMENEZ QUINAYAS, para dar validez a la ejecución real del contrato.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procede a efectuar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Nro. 491 de 2021, basados en la normatividad vigentes según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: *"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses* siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

El artículo 136 del C.C.A., contenido en el Decreto Ley 01 de 1984, al que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establecía los términos de caducidad de las acciones ante la jurisdicción contencioso administrativa, fue sustituido por el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el CPACA entrando en vigencia desde el día 2 de julio de 2012.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 491 de 2021 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella. Popayán, 12 MAY 2022

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

EDIER JIMENEZ QUINAYAS
Representante Legal del CABILDO INDIGENA CAQUIONA

Paola Andrea Prado F.
PAULA ANDREA PRADO FAJARDO
Supervisora P.U. Cobertura Educativa - PAE

Revisó: Laura Cristina Cardenas Salas - Abogada Despacho SED Cauca – Aspectos jurídicos
Revisó aspectos jurídicos: Virginia Balcazar Ortiz – Oficina Jurídica SED Cauca
Revisó: Yenny Melo Cortes – PU Cobertura Educativa PAE
Proyectó: Paula Andrea Prado Fajardo – Profesional Univ. Cobertura educativa PAE

Gobernación del Cauca
Secretaría de
Educación y Cultura

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3328 DE 2021

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-539-2021
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	CABILDO INDIGENA CAQUIONA
NIT:	817001291-5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	EDIER JIMENEZ QUINAYAS C.C. 76.294.908 DE ALMAGUER CAUCA
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO."
CDP	288 DEL 03 ENERO DE 2022
CDP MODIFICARORIO Y ADICIONAL No. 3	10722 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022 Y 2616 24 DE MARZO DE 2022
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL AGOTAMIENTO DEL RECURSO CONTRATADO O EL VENCIMIENTO DE LOS DÍAS DE OPERACIÓN, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, Y CONFORME A LOS DÍAS DE ATENCIÓN CON ESTUDIANTES ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO EDUCATIVO GENERAL Y/O EL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PARA EL AÑO 2022 SEGÚN CORRESPONDA, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR INICIAL:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($71.760.000).
VALOR MODIFICATORIO No.1	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($31.247.800,00)
VALOR TOTAL	CIENTO TRES MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($103.007.800)

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente se denominará **EL**

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3328 DE 2021

DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra el **CABILDO INDIGENA CAQUIONA,** con NIT. 817001291-5 representado legalmente por **EDIER JIMENEZ QUINAYAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.294.908 de Almaguer Cauca, según se establece en la constancia del 24 de enero de 2022, expedida por la Dirección encargada de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02** al clausulado complementario del contrato electrónico No. **3328-2021,** con el objeto de modificar y adicionar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** y adicionar al **PARAGRAFO TERCERO** del numeral 4.3 la nueva disponibilidad presupuestal No. 10722 de fecha 20 de Abril de 2022 y 2616 del 24 de marzo de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 31 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato No. 3328-2021. **2)** El día 24 de enero de 2022 se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 11 de febrero de 2022 se aprobó el Modificatorio No. 1 del clausulado electrónico No. 3328-2021, que tuvo por objeto modificar en plataforma Secop II el numeral 7- del contrato electrónico en referencia, información presupuestal- destinación del gasto- por gastos de inversión, debido a inconvenientes presentados en la plataforma frente a la validación del código BPIN 2021003190093.**4)** Que mediante formato de modificación de fecha 20 de abril de 2022, suscrita por la supervisora del contrato PAOLA ANDREA PRADO FAJARDO, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicita modificar y adicionar el contrato No. 3328-2021, en consideración a la siguiente justificación: La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca suscribió el Contrato No. 3328-2021 con el CABILDO INDIGENA CAQUIONA para efectuar la entrega del complemento alimentario a 480 estudiantes para 65 días de operación, los cuales de acuerdo a los lineamientos técnicos del programa se traducen en 4 periodos de ejecución: 3 por 20 días y 1 por 5 días. Para la operación del Programa de alimentación Escolar mensualmente se realiza un corte de matrícula Simat con el cual se establece el número de cupos a atender en cada periodo de ejecución. Conforme a los 3 cortes de matrícula que a la fecha se han generado desde el PAE y debido al incremento presentado en la matrícula de los establecimientos educativos operados por el CABILDO INDIGENA CAQUIONA, los recursos del contrato no permiten cubrir la ejecución total del mismo ni garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar. Por tanto se formuló el proyecto denominado "Implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE para la atención con enfoque diferencial a la población indígena en los municipios no certificados del Departamento del Cauca" financiado con recursos del Sistema General de Regalías y sustentado en la Resolución 18858 de 2018, resolución que sigue vigente conforme se establece en el Parágrafo del Articulo 2 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Con los recursos objeto de adición, el plazo de ejecución del contrato se amplía de 65 días de operación a 93 días los cuales conforme al calendario de operación PAE van hasta el 10 de Junio de 2022. ***SUSTENTO LEGAL:*** *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente modificación porque no supera más del 50% del valor inicial expresado en SMLMV.* ***SUSTENTO TÉCNICO:*** *Conforme a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018, el objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario, durante el calendario escolar definido por cada una de ellas. La Resolución 18858 de 2018 sigue vigente conforme se establece en el Parágrafo del Articulo 2 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. La presente adición se realiza con recursos Nación con*

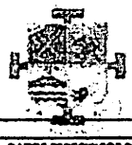
Gobernación del Cauca
Secretaría de
Educación y Cultura

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3328 DE 2021

Destinación Específica Programa Alimentación Escolar sustentados en el proyecto denominado "implementación del programa de alimentación escolar - pae en los 41 municipios no certificados en educación para la vigencia 2022 en el departamento del cauca" para garantizar la prestación del servicio en vigencia de las restricciones contempladas por la Ley de Garantías Electorales, Ley 996 de 2005. ***SUSTENTO ECONÓMICO:*** *Con la presente modificación se pretende cualificar y hacer más efectivo el uso de los recursos de las fuentes de financiación del programa a fin de lograr las metas establecidas en el proyecto y la atención del programa, contando la entidad con la disponibilidad presupuestal que permite cubrir esta necesidad.* **5)** Según lo informado por la supervisora, debidamente establecido en la plataforma del Secop II, el plazo de ejecución se encuentra vigente, resultando oportuno la celebración de la presente modificación y adición. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar y adicionar a la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($31.247.800)** de los cuales **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 16.836.000)** que corresponde a Recursos Nación con Destinación Específica Programa Alimentación Escolar y **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 14.411.800)** que corresponde a Recursos del Sistema General de Regalías, por lo tanto el valor estimado del contrato es de **CIENTO TRES MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 103.007.800)**, como se detalla a continuación:

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS PAE REG	CUPOS JU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION JU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES JU	VALOR TOTAL
INDIGENA CAQUIONA	ALMAGUER	NACION	480	0	65	2.300	3.185	71.760.000	0	$ 71.760.000
					15			16.836.000	0	$ 16.836.000
		REGALIAS			13			14.411.800		$ 14.411.800
TOTAL				0	93	2.300	3.185	103.007.800	0	$ 103.007.800

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.1. de la Clausula Cuarta del contrato 3328 de 2021 ,incorporando un paragrafo así: **PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los recursos a adicionar son del Sistema General de Regalias se determina que dichos recursos el contratista los manejará en la cuenta de ahorros No. 4-217-13-00302-1 del Banco Agrario de Colombia. Cuenta de ahorros exclusiva del contrato. **TERCERO:** Adicionar a la **CLÁUSULA CUARTA 4.3 FORMA DE PAGO- PARAGRAFO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El cual quedará así: ***"PARÁGRAFO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** *Adicionar el certificado disponibilidad presupuestal No.* 10722 de fecha 20 de Abril de 2022 y 2616 del 24 de marzo de 2022, *para amparar presupuestalmente el modificatorio y adicional No. 2".* **CUARTO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, con la aceptación del modificatorio, el contratista se compromete a ampliar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las garantías establecidas en el Clausulado complementario y la plataforma del Secop II. **QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: A.) La obtención del respectivo registro presupuestal; B.) La aprobación de la garantía única exigida.



ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3328 DE 2021

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	3328-2021		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT	891580016-8
CONTRATISTA:	CABILDO INDÍGENA CAQUIONA	NIT	817001291-5
REPRESENTANTE LEGAL	EDIER JIMENEZ QUINAYAS	CC	76.294.908 de Almaguer
SUPERVISOR:	PAULA ANDREA PRADO FAJARDO	NIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidad a los niños, niñas, adolescentes y jovenes registrados, priorizados y focalizados en la matricula oficial SIMAT de las instituciones y centros educativos oficiales ubicados en territorios indigenas o que atienden población mayoritariamente indigena de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación de conformidad con los principios y objetivos del Sistema Educativo Indigena Propio - SEIP, los estudios previos elaborados por la entidad, las condiciones definidas en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN contenidos en la Resolución 18858 de 2018 parte integrante del contrato, y en los terminos y alcances establecidos en el mismo.		

2. VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL

CIENTO TRES MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($103.007.800), conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO PRINCIPAL Y MODIFICIONES	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR PAE RDG	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	ALMAGUER	NACION	480	65	$ 2.300	$ 71.760.000	$ 71.760.000
		NACION		15		$ 16.836.000	$ 16.836.000
MODIFICATORIO 2		SGR		13		$ 14.411.800	$ 14.411.800
TOTAL			480	93	$ 2.300	$ 103.007.800	$ 103.007.800

2.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

CONTRATO	CDP No.	FECHA	VALOR	RCP No.	FECHA	VALOR
PRINCIPAL	288	3/01/2022	$ 8.794.674.770	213	14/01/2022	$ 71.760.000
MODIFICATORIO 2	2616	24/03/2022	$ 16.836.000	3693	22/04/2022	$ 16.836.000
	10722	20/04/2022	$ 14.411.800	8722	22/04/2022	$ 14.411.800
TOTAL						$ 103.007.800

3. CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los dias de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los dias de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indigena para el año 2022 segun corresponda, expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:	30/12/2021
FECHA ACTA INICIO:	24/01/2022
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO 1	11/02/2022
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO 2	22/04/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	10/06/2022

4. GARANTIAS

a. CONTRATO PRINCIPAL

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101056739	20/01/2022	17/01/2022	25/08/2022	$ 14.352.000	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/01/2022
Calidad del servicio	40-44-101056739	20/01/2022	17/01/2022	25/08/2022	$ 14.352.000	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/01/2022
Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101056739	20/01/2022	17/01/2022	25/04/2025	$ 14.352.000	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/01/2022
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101056739	20/01/2022	17/01/2022	25/04/2022	$ 21.528.000	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/01/2022
Calidad de los elementos	40-44-101056739	20/01/2022	17/01/2022	25/08/2022	$ 14.352.000	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/01/2022
Responsabilidad civil	40-40-101014529	20/01/2022	17/01/2022	25/04/2022	$ 200.000.000	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/01/2022

b. MODIFICATORIO 2

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101056739	26/04/2022	17/01/2022	10/06/2022	$ 20.601.560	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5/05/2022
Calidad del servicio	40-44-101056739	26/04/2022	17/01/2022	10/10/2022	$ 20.601.560	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5/05/2022
Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101056739	26/04/2022	17/01/2022	10/06/2025	$ 20.601.560	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5/05/2022
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	40-44-101056739	26/04/2022	17/01/2022	10/06/2022	$ 30.902.340	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5/05/2022
Calidad de los elementos	40-44-101056739	26/04/2022	17/01/2022	10/01/2022	$ 20.601.560	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5/05/2022
Responsabilidad civil	40-40-101014529	26/04/2022	17/01/2022	10/06/2022	$ 200.000.000	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3/05/2022

5. ANTICIPO

En cumplimiento de lo previsto en la CLAUSULA CUARTA numeral 4.2 del contrato se reconoció un ANTICIPO a favor del operador equivalente al 30% del valor del contrato principal, por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 21.528.000), soportado en comprobante de egreso No.3939 del 8 de Abril de 2022, el cual fue amortizado como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	VALOR
ANTICIPO 1	3989 del 8/04/2022	$ 21.528.000	
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No. 1	7418 del 25/05/2022		$ 21.528.000
TOTAL (SUMAS IGUALES)		$ 21.528.000	$ 21.528.000

5. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Hecha la entrega por parte del operador CABILDO INDÍGENA CAQUIONA de los informes mensuales de ejecución del contrato 3328-2021 la supervision a traves de su equipo PAE de apoyo a la supervisión realizó su revision, con el siguiente balance donde se detalla los valores reconocidos a titulo de ejecucion, como las inejecuciones o pagos que se dejo de reconocer por cuanto no se soporto en debida forma por el operador el pleno cumplimiento de su obligación, correspondiendo dichas inejecuciones entre otras a raciones que el operador dentro de los informes mensuales de ejecución no soportó su entrega de conformidad con la ruta de supervisión y los formatos estipulados para ello, es decir se dejó de aportar o no se aportó en debida forma documentos como planillas de registro diario de asistencia, certificación de cobertura y/o remisión de viveres, entre otros, motivo por el cual para la supervisión no es posible hacer el reconocimiento económico de estas raciones si no se encuentra debidamente soportada su entrega en los términos del contrato. Debe ponerse de presente que de conformidad con lo previsto en la Ley 1479 de 2011, es función de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo a la supervisión, hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo que corresponde al programa de alimentación escolar PAE vigilar y verificar la entrega de los complementos alimentarios en las condiciones del contrato y los lineamientos técnicos, con el estricto cumplimiento de las formalidades que sirven para vigilar y supervisar a los operadores, como se detalla en las respectivas certificaciones de los profesionales de apoyo a la supervision en los diferentes componentes, así:

ACTA PARCIAL	PERIODO	CUPOS	RACIONES	VALOR RPS	VALOR EJECUTADO	VALORES NO PAGADOS	VALOR NETO PAGADO	REGISTRO PRESUPUESTAL UTILIZADO		
								213 (nación)	3693 (nación)	8722 (regalías)
Acta Parcial 1	PRIMER PERIODO	480	9.600	2.300	22.080.000	156.860	21.923.140	21.923.140	0	0
	SEGUNDO PERIODO	482	9.640	2.300	22.172.000	124.380	22.047.620	22.047.620	0	0
Acta Parcial 2	TERCER PERIODO	479	9.580	2.300	22.034.000	0	22.034.000	27.789.240	14.282.760	14.411.800
	CUARTO PERIODO	473	9.460	2.300	21.758.000	0	21.758.000			
	QUINTO PERIODO	473	5.676	2.300	13.054.800	363.000	12.691.800			
TOTAL					101.098.800	644.240	100.454.560	71.760.000	14.282.760	14.411.800
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL								0	2.553.240	0

ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR NETO	AMORTIZACION ANTICIPO	TOTAL
Acta Parcial 1	7418 del 25/05/2022	22.442.760	21.528.000	43.970.760
Acta Parcial 2	13552 del 08/08/2022	27.789.240	0	27.789.240
	13553 del 08/08/2022	14.282.760	0	14.282.760
	114387522 del 04/08/2022	14.411.800	0	14.411.800
TOTAL		78.926.560	21.528.000	100.454.560

BALANCE DEL CONTRATO					
CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR NO PAGO	VALOR SIN EJECUTAR	SUMAS IGUALES
VALOR CONTRATO INICIAL (NACION)	$ 71.760.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR MODIFICATORIO 2 NACION	$ 16.836.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR MODIFICATORIO 2 SGR	$ 14.411.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR MODIFICATORIO SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NETO PAGADO NACION	$ 0	$ 86.042.760	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NETO PAGADO SGR	$ 0	$ 14.411.800	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NETO PAGADO SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NO PAGO - NACION	$ 0	$ 0	$ 644.240	$ 0	$ 0
VALOR NO PAGO - SGR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR NO PAGO - SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NACION	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.909.000	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 103.007.800	$ 100.454.560	$ 644.240	$ 1.909.000	$ 103.007.800

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 18858 de 2018, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.

Mediante Decreto No 1742 de fecha 23 de septiembre de 2022, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

6. DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 3328 DE 2021

Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 3328 de 2021 suscrito con el CABILDO INDÍGENA CAQUIONA. Representado por EDIER JIMENEZ QUINAYAS, para dar validez a la ejecución real del contrato.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procede a efectuar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Nro. 3328 de 2021, basados en la normatividad vigentes según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: *"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutua acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses* siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

El artículo 136 del C.C.A., contenido en el Decreto Ley 01 de 1984, al que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establecía los términos de caducidad de las acciones ante la jurisdicción contencioso administrativa, fue sustituido por el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el CPACA entrando en vigencia desde el día 2 de julio de 2012.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 3328 de 2021 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella. Popayán, 23 DIC 2022

AMARILDO CORREO OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

EDIER JIMENEZ QUINAYAS
Representante Legal del CABILDO INDIGENA CAQUIONA

PAULA ANDREA PRADO FAJARDO
Supervisora P.U. Cobertura Educativa - PAE

Revisó: Laura Cristina Cardenas Solas - Abogada Despacho SED Cauca
Revisó aspectos jurídicos: Virginia Balcazar Ortiz – Oficina Jurídica SED Cauca
Revisó: Yenny Melo Cortes – PU Cobertura Educativa PAE
Proyectó: Paula Andrea Prado Fajardo – Profesional Univ. Cobertura educativa PAE